

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D<sup>a</sup>. ZAIDA CANTERA DE CASTRO, Diputada por Madrid, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

El Grupo Parlamentario Socialista tiene conocimiento de la gravísima violación sistemática de los derechos de los y las militares destinados en Melilla en relación al disfrute que por derecho tienen los/as mismos/as a las reducciones de jornada por lactancia y de menores de 4 años.

Concretando en lo que está ocurriendo en el Regimiento de Artillería Mixto (RAMIX) de Melilla. Recientemente, los mandos de dicho Regimiento procedieron de manera arbitraria y contraria a la norma a la modificación de las Reducciones de Jornada (que por derecho corresponde a los solicitantes que cumplen con los requisitos) obligándoles a hacer una jornada continuada de instrucción motivando dicha orden arbitraria en la necesidad de realizar adiestramiento. Frente a esta medida de autoritarismo carente de legitimidad alguna y contraria a la norma, se presentaron diferentes recursos de alzada en los cuales se mostraba claramente que la motivación argüida por los mandos para la modificación de las Reducciones de Jornada no se ajustaban a los criterios mínimos de una necesidad del servicio y se establecía, en contra de lo dictaminado reiteradamente por las diferentes sentencias judiciales, un criterio generalizado. Finalmente ante la presión mostrada por los/as afectados/as en los recortes y restricciones en el ejercicio de sus derechos, rectificaron, pero no para bien. Los mandos de dicho regimiento decidieron restaurar todas las Reducciones de Jornada y dieron órdenes para que todos los afectados con ellas pasase a realizar guardias y servicios, nuevamente sin un criterio lógico, y sin cumplir los requisitos de necesidades de servicio establecidas una y otra vez por las diferentes sentencias judiciales. Los damnificados fueron en exclusiva los/as soldados, del empleo de cabo para arriba no se han visto afectados, solo los/as soldados.

A la arbitrariedad y las órdenes de represalia adoptada por los mandos frente a la reclamación legítima del respeto a sus derechos por parte de los/las militares,

especialmente como hemos citado de aquellos/as con empleo de soldado, cabe recordar que la administración militar procede a aplicar a aquellos/as militares que solicitan y se les concede la Reducción de Jornada la quita proporcional de sus emolumentos por el hecho de que proceden al disfrute de dicho derecho, derecho que de facto y mediante orden se les está cercenando, y sin embargo parejo a esta limitación de sus derechos la Administración Militar no se está procediendo a abonar las horas extras que realizan durante el servicio que se les obliga a hacer en detrimento de la Reducción de Jornada.

En definitiva se les coarta el libre ejercicio de sus derechos y encima se les penaliza quitándoles de su nómina el dinero por ejercer un derecho que de facto no ejercen, todo un despropósito.

Es por ello que se pregunta.

1. ¿Cómo valora el Ministerio de Defensa la actitud del Coronel Jefe del RAMIX ante el cercenamiento de los derechos de los/las militares a disfrutar de la Reducción de Jornada que les corresponde?
2. ¿Cómo valora el ejercicio del mando de un Coronel que cambia arbitrariamente las Reducciones de Jornada de sus subordinados con un criterio general contrario a las sentencias judiciales?
3. ¿Va a proceder el Ministerio de Defensa al reembolso de las retenciones/reducciones económicas que se han procedido a hacer a los/as militares que habiendo solicitado Reducción de Jornada y habiéndosele concedido, por el contrario no se la ha respetado el ejercicio de dicha reducción acorde a la norma?
4. ¿Considera el Ministerio de Defensa que una Reducción de Jornada es conceder una hora de descanso a los/las militares durante un servicio de 24 horas que les obligan a hacer a aquellos que tienen concedido dicho derecho?
5. ¿Cuáles son las medidas que piensa adoptar el Ministerio de Defensa para garantizar que la arbitrariedad del "Mando de Turno" del RAMIX, o de cualquier otra unidad, no cercene el ejercicio del derecho a la Reducción de Jornada de los/las militares?

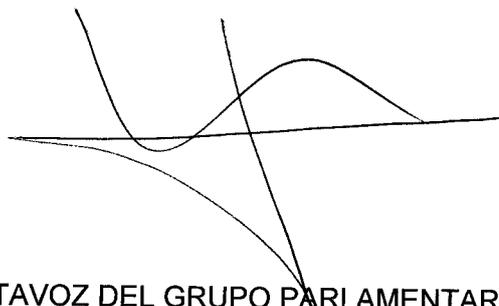
6. ¿Cómo justifica el Ministerio de Defensa la arbitrariedad de las Ordenes del Mando del RAMIX y que estas solo afecten a los/las soldados, y no a aquellos de empleos superiores?
7. ¿Cuántos militares del RAMIX tienen solicitada y concedida la Reducción de Jornada y desde que fecha?
8. ¿Cuántos de los anteriores deben realizar guardias o servicios?
9. ¿A cuántos de ellos se les ha reembolsado la parte proporcional económica que se les retira como consecuencia de la Reducción de Jornada, debido a que realizan los citados servicios?
10. ¿Cuáles son las excusas argumentadas por el mando para proceder a la generalizada modificación de las Reducciones de Jornada?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de julio de 2017.



LA DIPUTADA

ZAIDA CANTERA DE CASTRO



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

D/14/CRM/22